



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 313

(18 - May - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-002-2021”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Resolución No. 26 del 15 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 1 del 16 de enero de 2020 y Resolución de Ordenación de Gasto No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N 543 del 30 de junio del 2020 y la Resolución N° 193 del 12 de abril de 2021.

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que la vigilancia y seguridad de las instalaciones y los bienes del Instituto se deben realizar utilizando estrategias que apunten a la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz, o cual requiere de personal de vigilancia con experiencia e idoneidad que garanticen el bienestar de funcionarios y visitantes, indicando que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, ello con el fin de para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 313

(18 - May - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-002-2021”

Que así las cosas, el Instituto tiene a su cargo la sede principal de la entidad, así como la administración de los escenarios culturales, como el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, Teatro El Parque, Teatro San Jorge, Planetario de Bogotá, Teatro al Aire Libre la Media Torta, La Casona de la Danza, Cinemateca Distrital, Galería Santa Fe, Escenarios Móviles, igualmente ratifica su presencia en los diferentes espacios que existen en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos, eventos artísticos y culturales en espacios convencionales y no convencionales.

Que de otro lado es importante anotar que el **IDARTES** no cuenta en la planta de personal con el Talento Humano necesario que pueda desarrollar las actividades de vigilancia y seguridad Privada, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar la cual responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, de esta manera obteniendo significativos beneficios al contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través de una empresa que cuente con la infraestructura, equipos y personal idóneo necesarios, debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que en consecuencia, la Entidad tiene la necesidad de garantizar la vigilancia, guarda, custodia y seguridad de las sedes, inmuebles en propiedad, administrados, en arrendamiento, y en eventos artísticos y culturales que promueva en los diferentes sitios de la ciudad de Bogotá D. C, con la finalidad de fijar condiciones óptimas de seguridad, así como la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles y de aquellos por los que le corresponde velar en virtud de disposición legal o contractual.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal A de la Ley 1150 de 2007 que indica: *“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)”*

Que atendiendo lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 la entidad validó en la Tienda Virtual del Estado, la existencia de Acuerdo Marco de Precios para contratar el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 313

(18 - May - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-002-2021”

servicio de vigilancia, encontrando que dentro del catálogo no existe Acuerdo Marco vigente que permita adelantar la contratación bajo ese instrumento.

Que la entidad por conducto de la Subdirección Administrativa Financiera, ha realizado los estudios correspondientes, en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del decreto 1082 de 2015 que a la letra reza: *“Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP”*.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que el Instituto Distrital del Artes – **IDARTES**-, mediante "**CARTA DE INTENCIÓN**" dirigida a la "**Bolsa Mercantil de Colombia S.A.**", solicito la convocatoria a una rueda de selección de las sociedades comisionistas autorizadas para que una vez legalizado el contrato de comisión, adelante a nombre del **INSTITUTO**, la celebración en rueda de negociación, de una (1) operación de mercado en la modalidad de Puja por precio.

Que los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el **SECOP** (Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015). Sin embargo, se debe seleccionar al comisionista de acuerdo con el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos, el cual debe ser competitivo. En este escenario, el **INSTITUTO** debe publicar el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones en el **SECOP** en el módulo denominado “régimen especial.”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN BOLSA DE PRODUCTOS No. IDARTES-RE-BM-002-2021**, con el objeto de *“Prestar el*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 313

(18 - May - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-002-2021”

servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad de las sedes, inmuebles en propiedad, administrados, en arrendamiento, centros CREA y/o en eventos artísticos y culturales, en que participe o promueva el instituto distrital de las artes - IDARTES, en espacios convencionales y no convencionales de la ciudad de Bogotá D.C.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA EN BOLSA DE PRODUCTOS No. IDARTES-RE-BM-002-2021**, según el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.11. al 2.2.1.2.1.2.19. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$3.637.136.296)** dentro del cual están incluidos: **a.** El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad; **b.** El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; **c.** Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

- i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s)
- ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
- iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

El cual se encuentra respaldado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:



RESOLUCIÓN No. 313

(18 - May - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-002-2021”

No. DEL CDP	RUBRO/CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	ORIGEN RECURSOS	VALOR
1834	13301160556000007902	Consolidación Integral de La Gestión Administrativa y Modernización Institucional En Bogotá	N1082001042 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$2.498.368.501
1833	131020202030501	Servicios de protección (guardas de seguridad)	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$440.000.000
1839	133011601140000007619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	1082001042 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$617.000.000
1836	133011601210000007585	Fortalecimiento A Las Artes, Territorios Y Cotidianidades	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$45.400.000
1927	133011605560000007902	Consolidación Integral De La Gestión Administrativa y Modernización Institucional En Bogotá	1082001042 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$36.367.795

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. En desarrollo del proceso en Bolsa de Productos en la Bolsa Mercantil de Colombia se establece la realización de las siguientes actividades:

1. Remisión de carta de intención, Ficha Técnica de Negociación, Resolución de apertura.
2. Publicación del aviso de selección de sociedad comisionista de bolsa
3. Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa
4. Legalización del contrato de comisión
5. Publicación rueda de compras
6. Compras

ARTÍCULO QUINTO: El proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de adquisición en bolsa de productos No. **IDARTES-RE-BM-002-2021**, se adelantará en una (1) operación. La clase de puja para la adquisición de los bienes a través de la modalidad puja “Por Precio”

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 313

(18 - May - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-002-2021”

normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO SEPTIMO: Informar que la operación en Bolsa de Productos no se publicará en el **SECOP II**, Sin embargo, el **IDARTES** publicará el contrato de comisión suscrito en la modalidad de régimen especial.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) de la Bolsa Mercantil de Colombia.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 18 - May - 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA

Subdirectora Administrativa y Financiera - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Juliana Mendoza Vásquez – Contratista Oficina Asesora Jurídica	